



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00159002- -UNC-ME#PRI

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota del orden 38 (N° NO-2023-00357726-UNC-PRI#REC) la Prosecretaría de Relaciones Internacionales eleva su Resolución N° RESOL-2023-19-E-UNC-PRI#REC y ampliatoria RESOL-2023-20-E-UNC-PRI#REC (órdenes 33 y 34, respectivamente); y

CONSIDERANDO:

Que el dispositivo referido en primer término aprobó el orden de méritos (orden 32) elaborado por el jurado que entendió en el concurso cerrado interno de tres cargos docentes de la categoría Seis, agrupamiento Administrativo (Cód. 3666/1), cuya convocatoria fue autorizada por Resolución Rectoral N° RR-2023-156-E-UNC-REC (orden 3) y materializada por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales mediante Resolución N° RESOL-2023-11-E-UNC-PRI#REC (orden 11);

Que en dicho dictamen del jurado figuran las aspirantes ROMINA SOLEDAD FERRERO (Leg. 45.797), MARÍA PÍA TERESA VIVAS NAVARRO (Leg. 47.621) y BRENDA SCHAUVINHOLD (Leg. 47.764), en su orden;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-72568-E-UNC-DGAJ#SG (orden 44);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ord. HCS 7/12 y en el Título IV (Arts. 24 a 46) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente homologado por Decreto 366/06,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar por promoción por concurso en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales en sendos cargos docentes de la categoría Seis, agrupamiento Administrativo (Cód. 3666/1) al personal que se menciona a continuación

para cumplir funciones en el área que en cada caso se indica, dándole de baja el suplemento por Mayor Responsabilidad otorgado por Resolución Rectoral N° RR-2023-156-E-UNC-REC:

- ROMINA SOLEDAD FERRERO (Leg. 45.797), Comunicación Institucional;
- MARÍA PÍA TERESA VIVAS NAVARRO (Leg. 47.621), Movilidad y Cooperación Internacional;
- BRENDA SCHAUVINHOLD (Leg. 47.764), Movilidad y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales que en adelante genere un expediente por cada cargo que se concurre a los fines de evitar demoras en casos de impugnaciones. Asimismo, no incorporar documentación como archivos embebidos, ya que ello dificulta su revisión.

ARTÍCULO 3°.- El personal referido en el Art. 1°, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv